

RAD: 080013110008-2017-00560-00  
PROCESO: SUCESIÓN (PARTICIÓN ADICIONAL)

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el heredero VICTOR MANUEL BETANCOURT PUCCINI fue notificado por aviso del auto que ordenó el trámite de la solicitud de partición adicional, sin presentar objeción alguna, por lo que resulta del caso continuar con el trámite procesal correspondiente. Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 10 de 2020.

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA**

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA.-** Barranquilla, Agosto diez (10) de dos mil veinte (2020).-

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que no hubo oposición a la solicitud de partición adicional, no resulta del caso señalar audiencia tal como lo establece el art. 518 numerales 4º y 5º, por lo que se continuará con el trámite siguiente como lo es designar partidador para que efectúe el trabajo de partición adicional, al no haber sido presentada de consuno por la totalidad de los herederos reconocidos, para lo cual se designará al mismo auxiliar de la justicia que realizó el trabajo de partición inicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

Desígnese como partidador de la lista de auxiliares de la justicia al Dr. LEODAN DE JESÚS MORRÓN DE LA ROSA, quien se puede localizar en la Carrera 65 No. 85-135 Casa 3, de esta ciudad, Tel: 3732357 y 3103505470, para que efectúe el trabajo de partición adicional de los bienes del causante MARIA MARUJA PUCCINI DE BETANCOURT.

Líbrese el marconigrama correspondiente para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, informen si aceptan o no el cargo.

Concédasele al partidador designado un término de Diez (10) días, a partir de la posesión del cargo, para el cumplimiento de la labor designada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA  
  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV